



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley:

Emergencia presupuestaria de la educación superior de gestión pública

Artículo 1º - Declárese la emergencia presupuestaria de la educación superior de gestión pública hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2º - El monto del programa nº26 de “Desarrollo de la Educación Superior” previsto en el Anexo I de la decisión administrativa nº5/2024 se actualizará conforme al índice de precios al consumidor (IPC) calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) por el año 2024 hasta el momento de la promulgación de la presente ley.

Artículo 3º - Las asignaciones presupuestarias destinadas a la educación superior de gestión pública se actualizarán de forma bimestral durante el resto del ejercicio 2024 conforme a la variación del IPC publicado por INDEC.

Artículo 4º - En el marco de la emergencia presupuestaria declarada por el artículo 1º se aplicará a las universidades nacionales y demás instituciones públicas de educación superior el tope en la facturación de servicios públicos del régimen previsto en la ley 27.218.

Artículo 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.

Diputada Julia Strada

Diputada Constanza Alonso

Diputado Pablo Carro



Diputado Sergio Casas

Diputado Carlos Castagneto

Diputada Mariela Coletta

Diputada Andrea Freitas

Diputado Daniel Gollán

Diputada Ana María Ianni

Diputado Rogelio Iparraguirre

Diputada Micaela Moran

Diputada Cecilia Moreau

Diputado Martín Ignacio Soria

Diputado Pablo Yedlin

Diputada Carolina Yutrovic



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Presentamos este proyecto de ley con el objeto de atender la situación crítica que atraviesan las universidades nacionales y las instituciones de educación superior de gestión pública. Durante las últimas semanas se han conocido datos, noticias e informes que indican que las previsiones presupuestarias para el año 2024 son más que insuficientes. Esto ya ha provocado recortes en servicios y funciones de varias universidades. Y varias autoridades han comunicado que los recursos serían insuficientes para asegurar el funcionamiento desde los próximos meses.

Esto se debe a que el Poder Ejecutivo ha decidido prorrogar el presupuesto para el ejercicio 2023. Y en enero de 2024 el INDEC informó que la variación interanual acumulada del 2023 para índice de precios al consumidor (IPC) fue de 211,4%.

Por lo tanto, la prórroga del presupuesto 2023 (por el decreto n°8/2023 y decisión administrativa n°5/2024) implicó un brutal ajuste sobre todos los componentes del presupuesto nacional y, en particular, sobre la educación superior de gestión pública.

Por cierto, en el proyecto de presupuesto para 2024 presentado en septiembre de 2023 por la anterior gestión se preveía un monto total de la planilla anexa al artículo 12 (universidades nacionales) por \$1.952.778.513.162. Es decir un monto bastante superior al fijado por el presupuesto 2023 (\$752.482.394.720) y al monto finalmente previsto y ejecutado para la educación superior de gestión pública de aquel año (\$1.385.289.440.558).

Sin embargo, corresponde señalar que aquellas previsiones tampoco serían suficientes ante la elevada inflación de 2024.

Así, es evidente la razón por la cual las universidades nacionales y las instituciones de educación superior pública se encuentran en una situación de emergencia presupuestaria que exige en el inmediato abordaje por el Congreso de la Nación.

El contexto lleva entonces a implementar una actualización del monto del programa n°26 de “Desarrollo de la Educación Superior” previsto en el Anexo I de la decisión administrativa n°5/2024 al IPC por el año 2024 hasta el momento de la promulgación de la presente ley.



A lo que se añade en este proyecto otra disposición para determinar actualizaciones bimestrales por IPC durante el ejercicio 2024 que preserven la situación presupuestaria de la educación superior de gestión pública.

Ahora bien, ante los aumentos tarifarios previstos para 2024, deviene necesario adoptar medidas adicionales. Por esa razón, y solo durante el año 2024, se aplicaría a universidades nacionales y otras instituciones de educación superior de gestión pública el régimen previsto por la ley 27.218 (Régimen Tarifario para entidades de bien público,), cuyo artículo 8 prevé un tope de facturación.

En paralelo, sabemos que el presupuesto universitario no es -ni será- una prioridad para el actual Poder Ejecutivo. Por eso esta iniciativa contiene una regulación coyuntural para 2024, lo que no obsta a que desde septiembre se discuta seriamente en el ámbito del Congreso de la Nación el presupuesto para 2025. En aquella ocasión, desde ya, se tendrán datos sobre la variación de otros componentes durante este año, a saber la inflación, el tipo de cambio y las tarifas de servicios.

La educación superior pública ha sido un baluarte del desarrollo nacional. Tal como prevé la Constitución Nacional, corresponde a este Congreso sancionar leyes que garanticen la equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales. Sin un presupuesto acorde a las necesidades concretas, no se podrán asegurar esos objetivos. Por ello, se impone sancionar un régimen que atienda la situación de emergencia universitaria.

Por lo expuesto, solicitamos que nos acompañen con la sanción de esta iniciativa.

Diputada Julia Strada

Diputada Constanza Alonso

Diputado Pablo Carro

Diputado Sergio Casas

Diputado Carlos Castagneto

Diputada Mariela Coletta

Diputada Andrea Freites

Diputado Daniel Gollán



Diputada Ana María Ianni

Diputado Rogelio Iparraguirre

Diputada Micaela Moran

Diputada Cecilia Moreau

Diputado Martín Ignacio Soria

Diputado Pablo Yedlin

Diputada Carolina Yutrovic